



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 28 DE ENERO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



28

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

ACU/SEMADET/01/2016.

Acuerdo de la ciudadana Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.-----

Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.-----

Con fundamento en los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 61 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción I, 5 fracción V y XII, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 9, 10, 11 fracción II, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4 fracción II, 7 fracción II, 16 fracciones VIII, XVI y XXIV, 17 fracción I, y 18 en todas sus fracciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia encargada de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, de conformidad al ámbito de su competencia.
- II. Que es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos jurídicos en los asuntos de su competencia, así como realizar lo pertinente para el mejor despacho de sus funciones tal como lo establece la ley.
- III. Que el artículo 6 fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona que es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial establecer los requisitos para fungir como prestador de servicios en el estado en materia de impacto y riesgo ambiental.
- IV. Que en atención a lo prescrito por la Legislación ambiental, el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, determina en su artículo 18 fracción II, las atribuciones y funciones con las que cuenta la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, quién podrá sugerir, y aplicar una vez aprobados, los

4

requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios en materia de consultoría de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones correspondientes.

- V. Que en aras de cumplir con lo anterior, mediante el presente acuerdo se pretenden establecer y determinar las bases del proceso de acreditación de prestadores de servicios en materia de evaluación del impacto ambiental en el Estado de Jalisco.

Dicho proceso se encuentra dirigido a todo prestador de servicios responsable de la elaboración de estudios de impacto ambiental que desee presentar estudios en la materia ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco para su evaluación y dictaminación en la materia.

En virtud de lo antes señalado y con el propósito de fortalecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Estado, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PRIMERO. La presente convocatoria es de carácter voluntario y está dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener la acreditación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) como Prestadores de Servicios en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en términos del artículo 6 fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Para ello, las personas físicas y/o morales interesadas en obtener su acreditación, deberán realizar lo siguiente:

1. Solicitar a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), el formato de solicitud de acreditación, mismo que estará disponible en las oficinas de la dependencia, cita en Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343, Col. Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, México.

Dicho formato también estará disponible en su página de web, <http://semadet.jalisco.gob.mx/>

2. Entregar a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), la solicitud de acreditación debidamente llenada con la información requerida.

La información requerida es la siguiente:

- I. **Para personas físicas:**
 - a) Copia de identificación oficial;
 - b) Copia de cédula profesional; y
 - c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- II. **Para personas morales:**
 - a) Acreditar su legal constitución mediante escritura pública y que dentro de su objeto social se considere la elaboración de estudios de impacto ambiental;
 - b) Presentar, en su caso, copia del documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal; y
 - c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Además de lo anterior según sea el caso, tanto personas físicas y/o morales deberán anexar lo siguiente:

- a) Currículum vitae (persona física o representante legal) con la documentación que acredite su perfil y experiencia profesional, de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo 1;
- b) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Domicilio y nombres de las personas autorizadas para recibir notificaciones: teléfono, fax y correo electrónico;
- d) Presentar escrito suscrito por la persona solicitante o su representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe participación o interés directo o indirecto de la persona solicitante, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración de la persona solicitante, ni vinculación alguna con las empresas, industrias o entidades a las que presta servicios en materia de evaluación de impacto ambiental y que en todo caso, se abstendrá de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés;
- e) En el caso de aspirantes extranjeros, se deberán presentar los documentos que acrediten la legal estancia en el país y la

debida autorización para dedicarse al ejercicio libre de la profesión de que se trate expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

- f) Acreditar no haberse desempeñado como servidor público en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), o de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA), por lo menos un año previo a la solicitud de acreditación como prestador de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental, para demostrar lo anterior será necesario el informe oficial que expida la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General Administrativa de la SEMADET.
3. La solicitud de acreditación junto con la documentación anteriormente descrita deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), en días y horas hábiles.
 4. Las personas físicas y/o morales solicitantes que no cumplan con los requisitos anteriormente descritos en la presente convocatoria, serán prevenidos mediante escrito por la Secretaría para que dentro del término de 5 cinco días hábiles subsanen la omisión correspondiente, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de acreditación.
 5. Demostrar mediante el examen de conocimientos, que aplique la dependencia a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para acreditar que conocen y manejan los conceptos, procesos, normas y demás disposiciones aplicables que se enlistan en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

Dicho Examen de Conocimientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá aprobarse con una calificación mínima de 70/100 setenta sobre cien. El examen se aplicará en las instalaciones que ocupa la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la SEMADET, en la fecha y hora que se indique.

En caso de que el solicitante no apruebe el Examen de referencia, la SEMADET desechará de plano la solicitud de acreditación respectiva sin perjuicio de que la persona interesada pueda por única ocasión volver a realizar el trámite de acreditación respectivo en un plazo no menor a 3 tres semanas posteriores a la fecha en que realizó el examen correspondiente.

Si en la segunda ocasión el solicitante no aprueba el examen de que se trata, podrá solicitar de nueva cuenta el trámite de acreditación

respectivo, en un plazo no menor a 3 tres meses posteriores en que realizó el segundo examen de referencia.

6. Aceptar los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso (Anexo 3), suscrita por el solicitante, mismos que deberá observar y cumplir en cada solicitud en materia de evaluación de impacto ambiental que presente ante la SEMADET. Esto se hará mediante la carta compromiso de referencia al momento de presentar el Examen al que hace referencia el punto anterior.
7. Una vez debidamente integrada la solicitud, aprobado el Examen de Conocimientos en Evaluación de Impacto Ambiental y firmada la carta compromiso, la SEMADET tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para resolver sobre la procedencia o no de la solicitud.
8. La SEMADET expedirá la acreditación como prestador de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental, especificando el alcance de la acreditación y asignando una Clave de Prestador de servicios a la persona física y/o moral acreditada, misma que deberá citar en los oficios de solicitud en materia de evaluación de impacto ambiental que ingrese a la SEMADET para su evaluación y dictaminación.
9. Las personas que obtengan la acreditación como prestador de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental deberán cumplir con las condiciones que al efecto se establezcan en el documento de acreditación y quedarán sujetas a las obligaciones que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

La acreditación tendrá una vigencia de 1 un año a partir de la notificación de la misma, pudiendo renovarse dicha acreditación, siempre y cuando apruebe de nueva cuenta el examen de conocimientos que aplica la Dirección de Evaluación del Impacto Ambiental. Con el fin de revalidar los conocimientos y actualizaciones en materia de impacto ambiental.

10. Para la renovación y/o refrendo de la acreditación, un mes antes de que termine su vigencia el prestador de servicios acreditado deberá solicitar por escrito a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la SEMADET, su solicitud de renovación, aceptando presentar de nueva cuenta el Examen de Conocimientos en Evaluación de Impacto Ambiental y firma de la Carta Compromiso, con el fin de confirmar que cuenta con conocimientos actualizados en materia de evaluación de impacto ambiental.

SEGUNDO. La Secretaría publicará en su página oficial el Listado de Prestadores de Servicios Acreditados en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Dicho Listado será actualizado de manera periódica para reflejar la información más reciente respecto de las personas físicas y/o morales acreditadas por la SEMADET como prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Así lo acordó y firmó la Ciudadana Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

ANEXO 1

CRITERIOS DE APLICACIÓN RELATIVOS AL PERFIL Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES SOLICITANTES

1. Título y cédula profesional para alguna de las ramas o especialidades profesionales siguientes:
 1. Agronomía,
 2. Biología,
 3. Biotecnología,
 4. Derecho,
 5. Ecología,
 6. Edafología
 7. Forestal,
 8. Geografía,
 9. Geología,
 10. Hidrología,
 11. Industria,
 12. Ingeniería Ambiental,
 13. Procesos de Producción,
 14. Química, y
 15. Otras relacionadas con el ambiente y recursos naturales.

2. Experiencia profesional de 2 dos años en las especialidades señaladas en el punto anterior, comprobables en los últimos 6 seis años. La experiencia profesional acreditable podrá considerarse previa a la fecha de titulación, tomando como referencia aquella que se haya obtenido cuando la persona solicitante hubiese acreditado el cien por ciento de las asignaturas o créditos que comprende su plan de estudios.

ANEXO 2

CONOCIMIENTOS NORMATIVOS Y REGULATORIOS

Los prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental deberán contar con conocimientos en los conceptos y temas relacionados con ordenamientos legales aplicables al alcance del proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo, pero no limitado a:

- Tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental;
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, normas internas, normas de referencia, normas internacionales y códigos así como normas técnicas extranjeras, aplicables o relacionadas con la evaluación de impacto ambiental;
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Reglamento en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco;
- Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y su Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en materia de recolección y transporte de residuos de manejo especial;
- Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- Conceptos y mejores prácticas internacionales en evaluación de impacto ambiental así como temas de agricultura, cambio climático, bancos de material geológico, biodiversidad, calidad del agua, capacidad de carga, desarrollo urbano, emisiones, establecimientos pecuarios, geología, hidrología superficial y subterránea, impactos ambientales, impactos sociales, gestión de residuos, medidas de mitigación, obra pública, principio precautorio, procesos industriales, rellenos sanitarios, sistemas de información geográfica y tratamiento de aguas residuales; y
- Demás normatividad internacional, nacional y estatal relacionada con la evaluación del impacto ambiental.

ANEXO 3

Carta Compromiso ¹

Yo, _____,
prestador de servicios responsable de la elaboración de estudios de impacto ambiental, es mi deseo estar acreditado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco como Prestador de Servicios en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, me comprometo a:

1. Generar y presentar información de la más alta calidad y confiabilidad.
2. Conducirme en mis actividades profesionales con integridad, honestidad y libre de cualquier distorsión o sesgo intencionado.
3. Conducir mis actividades profesionales solamente en las áreas de conocimiento en las que tengo competencia a través de preparación académica, entrenamiento o experiencia. Me involucraré o participaré con otros profesionistas en las áreas de conocimiento donde soy menos competente.
4. Cuidar que mis actividades profesionales promuevan acciones sustentables y equitativas, con un enfoque integral de la evaluación de impacto en materia ambiental.
5. Revisar que todas las políticas, planes, actividades o proyectos en los que me involucre sean consistentes con todas las leyes, regulaciones, normatividad, políticas y lineamientos aplicables en la materia.
6. Evitar prestar un servicio profesional cuando se requiera inclinar el análisis u omitir o distorsionar hechos con el fin de llegar a resultados o conclusiones predeterminadas.
7. Esforzarme en mejorar continuamente mis conocimientos y habilidades profesionales y mantenerme al corriente de nuevos desarrollos en el campo de la evaluación de impacto ambiental así como en las áreas de competencia asociadas.
8. Dar crédito a las fuentes que haya utilizado en mis análisis y en la preparación de reportes.
9. Aceptó que mi acreditación como prestador de servicios en materia de impacto ambiental, puede ser revocada si fuere encontrado culpable de quebrantar esta Carta Compromiso.

Firma

Fecha

¹ Adaptado del Código de Conducta Profesional de la Asociación Internacional para la Evaluación de Impacto (IAIA).

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

Acuerdo de Coordinación que celebra, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado, representada por su titular el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado"; y por la otra, el Municipio San Diego de Alejandría de esta Entidad Federativa, representado por los C.C. Oswaldo Alatorre Sánchez, Lic. María Guadalupe Domínguez Hernández y LCP. MF. Francisco Javier Correa Cerrillo en sus caracteres de Presidente, Síndico y Titular de la Contraloría Municipal, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Municipio", cuyo objeto es la realización de acciones para el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

Antecedentes

I.- El fortalecimiento del Federalismo necesariamente implica la asunción de acciones conjuntas entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, para la creación de mecanismos e instrumentos que les permita la operación de un esquema de co-participación y co-responsabilidad en lo relativo al control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la operación de programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos en un contexto de coordinación y/o colaboración, entre otras líneas de acción.

II.- Considerándose que existe una gran diversidad de recursos estatales o federales que los municipios reciben y cuyo ejercicio, control y vigilancia se regula por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, que favorezcan la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos estatales y federales, según sea el caso.

III.- Es en este contexto en el que las instancias de gobierno federal y estatal han convenido en la necesidad de crear una plataforma de operación común a todos los órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental, con el fin de garantizar que la revisión al uso de los recursos públicos federales y estatales, según sea el caso, se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral así como para generar las condiciones para que la auditoría gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

IV.- El artículo 34 de la Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, el relativo a las ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de mayo de 2012, en el que se estableció como un compromiso de dicha instancia Estatal, el de promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública,

con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales o federales destinados a obras, programas o acciones por parte de dicho ámbito de gobierno.

V.- Con un propósito similar, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las Bases Generales de Coordinación para promover el Sistema Nacional de Fiscalización, por el Secretario de la Función Pública, como tal y como Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y por el Auditor Superior de la Federación, como tal y como Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, así como las Entidades Federativas, como miembros de dicha Comisión y los Órganos de Fiscalización Estatales, como miembros de la referida Asociación Nacional, a través de las cuales determinaron conjuntamente la adopción de un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer una colaboración efectiva entre todos los órganos de fiscalización en el país, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas que garanticen a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral y generar con ello las condiciones más favorables para la rendición de cuentas a nivel nacional.

VI.- En consecuencia, ante la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de control y evaluación gubernamental respecto de los recursos públicos federales y estatales otorgados a los municipios y de acuerdo al compromiso asumido por "El Estado" en el ejercicio de la rectoría respecto de la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, es necesaria la celebración del presente Acuerdo de coordinación conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Declaraciones

De "El Estado":

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, con fecha 23 de agosto de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un Acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco autorizó a la Contraloría del Estado, por mi conducto, para que promueva ante los Municipios de esta Entidad Federativa, por conducto de sus H. Ayuntamientos, la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la creación o fortalecimiento, en su caso, de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública así como para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en relación con los programas, obras, acciones y servicios que se ejecuten total o parcialmente con recursos públicos federales y estatales, respectivamente, para que de común acuerdo se coordinen en la instauración de los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

II.- Que el Contralor del Estado comparece a celebrar el presente Acuerdo de conformidad con la autorización referida en la fracción anterior, aunada a la facultad que le confiere el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, como responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; así como en cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera fracción II del Acuerdo de Coordinación celebrado el 27 de febrero de 2012 entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del

Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; en la que el Gobierno del Estado asumió como compromiso promover y celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos federales, y orientar en su caso, las acciones de auditoría y revisión.

De “El Municipio”:

I.- Que suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través del Presidente Municipal, del Síndico y del Titular de la Contraloría Municipal, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 38 fracción V, 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en virtud de la autorización del H. Ayuntamiento, por lo que ve al último de los servidores públicos señalado en este punto.

II.- Que la autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por su H. Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 26 veintiséis de Noviembre del 2015 dos mil quince.

III.- Que es su voluntad sumar sus esfuerzos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en el marco de los programas, obras o acciones a ejecutarse total o parcialmente en su circunscripción territorial con recursos públicos estatales o federales.

Cláusulas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primera.- “El Estado” y “El Municipio” convienen que el objeto de este Acuerdo lo constituye la realización de acciones conjuntas para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en relación con el control, evaluación y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales y federales otorgados al Municipio, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los mismos; con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

Segunda.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo del Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal.

Por su parte, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de “El Estado”, se llevarán a cabo por la Contraloría del Estado, por conducto de su Titular o por el o los servidores públicos que éste autorice.

Capítulo II

De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública

Tercera.- Para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, "El Estado" se compromete a:

I.- Gestionar ante el Municipio el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesarios para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

II.- Promover la revisión de la normativa municipal y de ser el caso, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

III.- Promover la creación de instancias de participación ciudadana para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

IV.- Promover el fortalecimiento de la atención de quejas y denuncias presentadas al Municipio relacionadas con la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones o servicios, de forma total o parcial con recursos públicos federales o estatales e intercambiar las mejores prácticas en esta materia;

V.- Normar y difundir ante la Contraloría Municipal las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban realizarse en "El Municipio" con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto;

VI.- Promover a través de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de "El Municipio" verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo público;

VII.- Promover la armonización de los procesos relativos al control, evaluación y vigilancia gubernamentales en relación con los programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos municipales;

VIII.- Proporcionar a los Municipios la normatividad, metodología, manuales y procedimientos para auditar y para verificar los programas, acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio total o parcialmente con recursos estatales o federales;

IX.- Asesorar al Municipio, cuando éste lo solicite, en la implementación normativa y estructura de sus Contralorías Internas;

X.- Desarrollar y compartir con "El Municipio" un portal de Internet que facilite la comunicación entre ambas partes en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

XI.- Las demás que asuma en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Cuarta.- Para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y para coadyuvar con el "El Estado" en el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental,

en el ámbito municipal, "El Municipio" se compromete, por conducto de su Contraloría Interna o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal a:

I.- Homologar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría con los de "El Estado", respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales;

II.- Brindar la colaboración que "El Estado" le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, de ser el caso, proporcionándole en tiempo y forma la información y documentación que al respecto le solicite;

III.- Promover la capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

IV.- Gestionar ante las áreas competentes de "El Municipio" la armonización de la contabilidad de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, a efecto de facilitar las funciones de vigilancia, control y evaluación que de por sí o de manera coordinada con "El Estado" deba llevar a cabo respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

V.- Compartir ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado las mejores prácticas municipales respecto al fortalecimiento del Subsistema a su cargo;

VI.- Promover en "El Municipio" la implementación de un código de ética que permita el ejercicio de la gestión pública conforme a los principios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;

VII.- Vigilar el cumplimiento de normas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, ejercicio del gasto, subsidios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados del ejercicio de recursos públicos federales o estatales;

VIII.- Fortalecer el procedimiento relativo a la recepción y canalización de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales con motivo de los actos u omisiones en la aplicación y manejo de los recursos públicos federales y estatales, que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;

IX.- Orientar por escrito a los interesados en formular inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúe total o parcialmente con los recursos estatales o federales, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Verificar que las áreas ejecutoras de gasto den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúen total o parcialmente con recursos estatales o federales;

- XI.- Remitir a "El Estado" en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su presentación, las inconformidades que se presenten conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que devengan del manejo o aplicación de recursos públicos estatales;
- XII.- Promover que las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos que emanen de la aplicación de recursos estatales y federales, proporcionen la información requerida en cualquier procedimiento que instaure "El Estado" en materia de verificación, auditoría y cualquier otro previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.- Participar activamente en la operación del portal de Internet de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, a través de la incorporación de la información relacionada al control y evaluación gubernamental correspondiente a su Municipio;
- XIV.- Promover la adopción de tecnologías de la información a fin de mejorar la eficiencia administrativa y de los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las distintas áreas de "El Municipio";
- XV.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes federales y estatales y cualquier otra normatividad aplicable al manejo, destino, uso, ejecución y aplicación de recursos estatales o federales;
- XVI.- Verificar la apertura por parte del área competente de "El Municipio" de cuentas bancarias productivas específicas en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal, municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y acciones, para efectos de su control; así como vigilar la presentación de los informes que sobre las mismas deba rendir "El Municipio" ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable;
- XVII.- Identificar las necesidades en materia de reingeniería de procedimientos, de personal y actualización tecnológica, promoviendo su mejora en aras de fortalecer la operación de la Contraloría Municipal o la del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental;
- XVIII.- Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con "El Estado" respecto a los programas, obras y acciones con recursos estatales, o federales, con sujeción a la normativa emitida por la Contraloría del Estado;
- XIX.- Instruir a las áreas municipales encargadas de la ejecución de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales en el marco de los instrumentos de coordinación que celebre dicha instancia municipal para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera durante el procedimiento de auditoría que lleve a cabo por sí o de manera conjunta con "El Estado";
- XX.- Requerir a las áreas municipales ejecutoras de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales, para que presenten de manera oportuna la documentación que solvete las observaciones que devengan de las auditorías practicadas por cualquier autoridad de control o fiscalización;

XXI.- Vigilar que el área competente de "El Municipio" realice ante la autoridad estatal competente la entrega oportuna de la información contable y presupuestaria en relación con el manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales en los términos de la normatividad aplicable;

XXII.- Proporcionar la información relativa al avance físico-financiero de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos estatales o federales, cuando lo solicite "El Estado";

XXIII.- Consultar los padrones de proveedores y contratistas a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales;

XXIV.- Elaborar e implementar un padrón de proveedores de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública e informar a "El Estado" las modificaciones que sufra el mismo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXV.- Proporcionar a "El Estado" por conducto de la Contraloría del Estado, de manera trimestral, una lista con los contratistas y proveedores que incurran en atraso o incumplimiento a las obligaciones asumidas en los contratos de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales; y

XXVI.- Las demás que adquiera en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Quinta.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir, las siguientes obligaciones:

I.- Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

II.- Impulsar la identificación de temas comunes de control que deban ser tomados en cuenta en sus respectivos programas de trabajo anuales en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

III.- Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Acuerdo en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

IV.- Participar activamente en la Comisión de Contralores Municipios-Estado-Municipios;

V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de los servidores públicos y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública, en seguimiento de los compromisos asumidos en la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

VI.- Las demás que asuman en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y las que adicionalmente convengan por escrito.

Capítulo III
De las Responsabilidades Administrativas y Sanciones

Sexta.- “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentadas en la ley aplicable y en valores y principios éticos.

Séptima.- “El Estado” y “El Municipio”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a promover ante la autoridad competente el fortalecimiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Octava.- “El Estado” y “El Municipio” adquieren el compromiso mutuo de promover á su interior, la obligación de no contratar, nombrar o designar para desempeñar algún cargo, empleo o comisión a servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, que se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos.

Novena.- “El Municipio”, a través de su área competente, notificará a la Contraloría del Estado de Jalisco, las resoluciones de inhabilitación que pronuncie en contra de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de la materia.

Décima.- “El Municipio” se compromete a promover ante el órgano competente la substanciación del procedimiento sancionatorio cuando de las auditorías practicadas por sí en relación con la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos o servicios ejecutados con recursos estatales determine la existencia de actos u omisiones imputables a cualquier servidor público municipal que puedan derivar en responsabilidad administrativa.

Capítulo IV
De la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana
en Materia de Control y Evaluación

Décima Primera.- “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a gestionar la implementación de medidas que fortalezcan la rendición de cuentas así como la participación ciudadana, en la operación del presente Acuerdo.

Para tal efecto, “El Municipio” promoverá a su interior, la adopción de acciones que privilegien los aspectos anteriormente mencionados a fin de contar con una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva hacia la ciudadanía.

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover información relacionada con la adopción de prácticas exitosas en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Décima Segunda.- “El Municipio” y “El Estado” se comprometen a promover la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos de ambas instancias de gobierno así como la cultura de la denuncia por parte de la población en general.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación las partes se comprometen a la implementación de mecanismos que resulten convenientes para tal efecto.

De igual manera, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos estatales o federales.

Para tal efecto, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la constitución de órganos que representen a la ciudadanía interesados en conocer y evaluar las acciones de control, evaluación y vigilancia llevadas a cabo por "El Municipio" en la ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen estatal y federal.

Décima Tercera.- "El Municipio" se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales, organizados en el control y vigilancia de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios realizados con recursos estatales o federales.

Capítulo V **Instancia de Vinculación**

Décima Cuarta.- "El Estado" y "El Municipio" convienen en formar parte de una instancia de vinculación institucional denominada "Comisión de Contralores Municipios-Estado", la cual concentrará el intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental por parte de los Municipios que formen parte de la misma, a fin de generar estrategias, promoción de mejores prácticas y la creación o fortalecimiento de proyectos normativos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo.

Dicha Comisión operará a través de una Asamblea Plenaria y de una Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado. La presidencia de ambas instancias recaerá en el Contralor del Estado de Jalisco.

El Presidente de la Asamblea Plenaria, será responsable de proponer a sus miembros en la sesión de instalación la propuesta para normar la integración y funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Previo a la instalación de la Asamblea Plenaria el Presidente deberá designar al Coordinador Estatal que formará parte de ambas instancias; cuyo nombramiento no deberá exceder del 31 de Diciembre de 2015. El nombramiento posterior que se haga de este cargo, se sujetará a las reglas previstas en la norma de integración y funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

La convocatoria para la instalación de la Asamblea Plenaria será emitida por el Contralor del Estado de Jalisco a través de la publicación respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Dicha Asamblea Plenaria quedará válidamente conformada con el número de asistentes a la sesión de su instalación, sin perjuicio de que con posterioridad se le sigan sumando el resto de los municipios de esta Entidad Federativa.

Todos los cargos desempeñados en la Comisión de Contralores Municipios-Estado serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

Capítulo VI
Consideraciones Finales

Décima Quinta.- “El Estado” y “El Municipio” efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo a más tardar en el último día hábil del mes de enero de cada anualidad.

Décima Sexta.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sea resuelta por la Contraloría del Estado.

Décima Séptima.- “El Estado” y “El Municipio” consienten que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Décimo Octava.- Las partes convienen en publicar en sus respectivos medios de difusión oficial el presente Acuerdo dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Décima Novena.- Las partes convienen en que no son objeto de las acciones referidas en este instrumento aquéllas relacionadas con los recursos federales que se destinen a “El Municipio” en los que el Gobierno Federal se reserve la facultad de control de manera expresa.

El presente Acuerdo se suscribe en Guadalajara Jalisco, a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2015 de dos mil quince, por las partes que en él intervienen representadas por los servidores públicos que a continuación se señalan:

Por “El Estado”

**MAESTRO JUAN JOSÉ
BAÑUELOS GUARDADO**
Contralor del Estado
(RÚBRICA)

Por “El Municipio”

C. OSWALDO ALATORRE SÁNCHEZ
Presidente Municipal de San Diego de Alejandría,
Jalisco
(RÚBRICA)

**LIC. MARÍA GUADALUPE
DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**
Síndico
(RÚBRICA)

**LCP. MF. FRANCISCO JAVIER
CORREA CERRILLO**
Titular de la Contraloría Municipal
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 28 DE ENERO DE 2016
NÚMERO 28. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXIV

ACUERDO ACU/SEMADET/01/2016 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emite convocatoria para obtener la acreditación como Prestador de servicios en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. **Pág. 3**

ACUERDO emitido por el Contralor del Estado y por el municipio de San Diego de Alejandría, cuyo objeto es el fortalecimiento del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal. **Pág. 12**

